



**APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS  
CRITERIOS DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS  
(PROPOSICIONES ECONÓMICAS)**

**EXPEDIENTE Nº.: 09-2016**

**CLAVE: N1.803-342/0411**

**OBJETO.- SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS DE SEDIMENTOS FLUVIALES DEL AÑO 2016 EN LA RED DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS AGUAS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO**

---

**EMPRESAS EXCLUIDAS**

EVERIS INGENIERÍA, S.L.U.

INDROPS LABORATORIO DE ANÁLISIS Y CALIDAD MEDIOAMBIENTAL S.L.

LABAQUA S.A

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

**EVERIS INGENIERÍA, S.L.U.**

La empresa no dispone de Laboratorio de Análisis y se limita a facilitar una carta de compromiso como Laboratorio colaborador de AGQ, S.L.

La valoración comparada de las características de AGQ, S.L. con el resto de laboratorios supone asumir la subcontratación de más del 97% del contenido de los trabajos (Muestreos + Análisis).

**INDROPS LABORATORIO DE ANÁLISIS Y CALIDAD MEDIOAMBIENTAL S.L.**

La empresa dispone de Laboratorio acreditado para análisis de aguas (muestras líquidas: aguas de consumo, aguas continentales, aguas residuales, y aguas marinas); pero no para matriz de sedimentos.

Por otra parte, el alcance de la acreditación ENAC para muestras líquidas no alcanza a metales, PAHs, compuestos Organoclorados, Tribultilestaños, Ftalatos, etc

### MOTIVOS DE EXCLUSIÓN COMUNES A LAS DOS EMPRESAS

En el contexto de limitación de la Subcontratación y de funcionamiento bajo la validación y documentación, de conformidad con las normas UNE-EN ISO/IEC 17020 y UNE-EN ISO/IEC 17025, las ofertas no reúnen las condiciones para la evaluación de sus ofertas por condicionantes técnicos del laboratorio.

Ambas ofertas no facilitan, lo aspectos contenidos en el apartado número 6 del PPT respecto de lo siguiente:

- *Las ofertas incluirán documentación técnica detallada de los procedimientos de trabajo y metodología general propuesta para los trabajos de toma de muestras y análisis de sedimentos fluviales.*
- *Las ofertas incluirán todos los aspectos relativos al alcance de la acreditación ENAC del laboratorio específico en el que se analizarán las muestras. En particular se especificará para cada uno de los parámetros anteriormente considerados en los controles de sedimentos (en su caso para los adicionales que se puedan ofertar), los métodos, límites de detección, y límites de cuantificación ofertados, así como si están incluidos en el alcance y acreditación vigente del laboratorio de ensayo. En el caso de que existan varios laboratorios de análisis se detallarán el reparto de muestreos, los parámetros de análisis, características técnicas, y acreditación de cada uno de ellos.*

Consecuentemente, las ofertas de estas dos empresas no dan respuesta a las necesidades, requerimientos, y garantías de funcionamiento exigibles en ninguno de los 8 grupos de actuaciones previstas, y que son objeto del Contrato.

Por otra parte, y de acuerdo con lo anterior, las ofertas de las referidas empresas no se adaptan al Pliego de Prescripciones Técnicas, a las directrices y criterios generales establecidos por la Dirección General del Agua en los controles de sustancias peligrosas, así como a los desarrollos normativos derivados de las distintas Directivas y demás normativa de aplicación, en particular:

- ✓ Directiva 2013/39/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de Agosto, por la que se modifican las Directivas 2000/60/CE y 2008/105/CE en cuanto a las sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas



- ✓ Real Decreto 817/2015, de 11 de Septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

### **LABAQUA S.A.**

Esta empresa aporta un programa de trabajos para realizar en un año, cuando el Plazo establecido, tanto en el PPT, como en el Cuadro de Características establece como Plazo de ejecución el de Seis meses.

En consecuencia, al no adaptarse el Plazo del Programa de Trabajo determinado en la Oferta, al exigido en los Documentos Contractuales, ello constituye causa de exclusión, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 250/213, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; no pueden admitirse *las ofertas en las que la propia descripción técnica no se ajuste a las características requeridas en el Pliego de Prescripciones.*

### **PUNTUACION OFERTA TÉCNICA DE EMPRESAS NO EXCLUIDAS**

<b>Empresa</b>	<b>Puntuación oferta técnica</b>
ENVIRA INGENIEROS ASESORES, S.L.	17,80
INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS MEDIO AMBIENTE, S.L. (IPROMA)	17,95
LABORATORIOS TECNOLÓGICOS DE LEVANTE, S.L.	16,00

### **PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LAS EMPRESAS NO EXCLUIDAS**

<b>Empresa</b>	<b>Propuesta Económica</b>
ENVIRA INGENIEROS ASESORES, S.L.	31.833,79
INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS MEDIO AMBIENTE, S.L. (IPROMA)	32.710,00
LABORATORIOS TECNOLÓGICOS DE LEVANTE, S.L.	28.792,05

## PUNTUACIÓN TOTAL DE LAS EMPRESAS

Empresa	Puntuación oferta técnica	Propuesta Económica	Punt. Propuesta Económica	PUNT. TOTAL
LABORATORIOS TECNOLÓGICOS DE LEVANTE, S.L.	16,00	28.792,05 €	80,00	96,00
ENVIRA INGENIEROS ASESORES, S.L.	17,80	31.833,79 €	66,50	84,30
INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS MEDIO AMBIENTE, S.L. (IPROMA)	17,95	32.710,00 €	62,61	80,56

En Oviedo, a 10 de Mayo de 2016

